



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Resolución de contrato

Radicado: 051543112001**2022-0019500**

Decisión: Fija fecha audiencia artículo 372 y decreta pruebas

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito, se hace necesario dar continuidad al presente trámite, en consecuencia, se señala el día **28/08/2023**, a las **9:00AM**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita en esta diligencia se agotaran las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas y en su valor legal, los documentos aportados por la parte demandante con su demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: El demandado señor JHON JOSE MONTIEL ALVAREZ, absolverá el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda le formulará la apoderada del demandante.

TESTIMONIAL: Se recepcionará el testimonio del señor JORGE ANDRES CORREA, quien depondrá sobre los pormenores del contrato celebrado entre las partes, hoy objeto de resolución.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

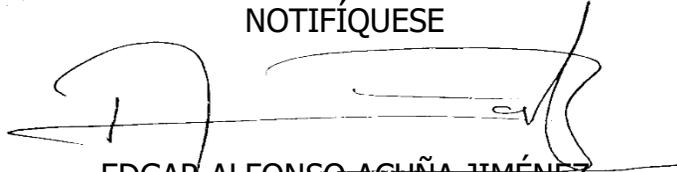
INTERROGATORIO DE PARTE: El demandante señor GERMAN DAVID GUTIERREZ TRUJILLO, absolverá el interrogatorio de parte que, sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones, le formulará el curador ad-litem del demandado.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el



Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bf169a7db8d6309b90f204deea8b227a4c569772abd9cb7107224b9911822a**

Documento generado en 17/04/2023 06:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>